

El pasado 5 de agosto de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular Externa No. 2022151000000053-5, informando modificaciones en las Circulares Externas 007 de 2017 y 003 de 2018, implementando mejores prácticas organizacionales “Código de conducta y de buen Gobierno”. Estos alineamientos son respecto al programa de Transparencia y Ética Empresarial, para las entidades promotoras de salud (EPS) del régimen contributivo, subsidiado y régimen especial y de excepción, prepagada (EMP), servicios de ambulancia prepagada (SAP), generadores y recaudadores de recursos, prestadores de servicios de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adoptaría para evitar cualquier acto de corrupción, opacidad o fraude al interior de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, se han ido emitiendo lineamientos a través de las Circulares Externas: 009 de 2016, 007 de 2017, 003 de 2018, 004 de 2018 y 20211700000005-5 de 2021.

MODIFICACIÓN CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2017

Modifíquese el numeral 3.4 “Medidas de Conducta” de la Circular Externa 007 de 2017 la cual quedará con el nombre de “3.4 Transparencia y Ética Empresarial” dentro del mismo numeral se encuentra el 3.4.1 *Medidas de Conducta* integrado de las siguientes medidas:

Medida 108: Las entidades deben contar con lineamientos de conducta que encierren la gestión de ética donde se deben contemplar principios, valores, y directrices EPS, EMP o SAP para conceder un buen gobierno.

Medida 109: Los lineamientos de Conducta están estructurados como mínimo, sobre los siguientes pilares temáticos:

- ◀ Los principios éticos y valores institucionales.
- ◀ Código de integridad que reúnan como mínimo los siguientes valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
- ◀ Direccionamiento estratégico de la entidad.
- ◀ Las políticas para propender una gestión ética.
- ◀ Pautas de conducta frente a la corrupción, la opacidad, el fraude y la gestión antisoborno.
- ◀ El tratamiento de las actuaciones ilegales o sospechosas.
- ◀ Pautas de comportamiento frente a regalos e invitaciones.
- ◀ Principios de responsabilidad social empresarial.
- ◀ Mecanismos para la difusión y socialización permanente de los lineamientos de Conducta, entre los colaboradores de la entidad.
- ◀ El establecimiento de los procesos e instancias que permitan, a través de indicadores, el control sobre el sistema de gestión ética institucional.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Circular KRM No. 040 - 22/ 15 de octubre, 2022

Medida 110: Los lineamientos de Conducta establecen pautas de comportamiento relacionadas con:

- ◀ La obligación de informar sobre actuaciones ilegales o sospechosas de los diferentes grupos de interés.
- ◀ El compromiso con la protección y uso adecuado de los activos de la entidad.
- ◀ La importancia de colaborar con las autoridades competentes.
- ◀ El manejo de la información confidencial y privilegiada de la entidad.

Dentro del numeral 3.4.2. “Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE” integrado por las siguientes medidas:

Medida 111: El PTEE reunirá de una manera integral las normas de prevención y mitigación del riesgo COF Y soborno, adicional como los valores y principios que las entidades consideren apropiadas.

Medida 112: Las entidades diseñan el PTEE para poder mitigar los riesgos COF y Soborno, adicional para otras prácticas adicionales que la entidad desee mitigar y este mismo debe ser aprobado por la junta directiva o a quien haga a sus veces.

Medidas 113: las Entidades definirán las funciones, facultades a los empleados o colaboradores quien se le asignen para el diseño e implementación y ejecución de PTEE.

Medida 114: La entidad realizará las siguientes acciones para poner en marcha el PTEE:

- ◀ Asumir el compromiso para la prevención del riesgo de COF Y Soborno, de forma que la entidad pueda realizar sus actividades de una manera ética, transparente y honesta.
- ◀ Determinar las acciones para las personas que incumplan o infrinjan lo previsto en el PTEE.
- ◀ Estrategias para la divulgación del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía.

Medidas 115: La entidad confiará al oficial o quien haga sus veces el cumplimiento la administración del PTEE y de igual forma la entidad determinará i) perfil del administrador del PTEE ii) incompatibilidades e inhabilidades iii) conflicto de intereses iv) las funciones específicas.

Medidas 116: además de las funciones asignadas para el administrador del PTEE tendrá a su cargo lo siguiente:

- ◀ Presentar junto al representante legal, la propuesta PTEE para la aprobación por junta directiva.
- ◀ Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe de gestión del PTEE.
- ◀ Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Riesgo adoptada por la junta directiva o quien haga sus veces.
- ◀ Velará por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.



Circular KRM No. 040 - 22/ 15 de octubre, 2022

- ◀ Implementar canales apropiados para que cualquier persona pueda informar de incumplimientos en el PTEE.
- ◀ Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.
- ◀ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación del PTEE.
- ◀ Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE como mínimo una vez al año.

MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2018

Modifíquese el numeral 3.4 “*Medidas de Conducta*” la cual quedará de la siguiente manera: Transparencia y ética empresarial.

Medida 105: Los lineamientos de Conducta de la entidad debe contener principios, valores y directrices que todo empleado de una IPS deberá tener en cuenta en función de sus labores, la coherencia de los dispuesto en esta circular.

La entidad deberá adoptar diferentes políticas y medidas, con el fin de implementar acciones para el fortalecimiento constante de cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno, y un Código de Integridad, este deberá estar acompañado de los valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, entre los más relevantes que tenga la entidad.

Medida 106: Se debe tener en cuenta los lineamientos de conducta como mínimo, sobre los siguientes temas:

- ◀ Los principios éticos y valores institucionales.
- ◀ Código de integridad que reúnan como mínimo los siguientes valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia 2.
- ◀ Direccionamiento estratégico de la entidad.
- ◀ Las políticas para propender una gestión ética, en la interacción con los diferentes grupos de interés.
- ◀ Pautas que guíen las relaciones con cada uno de los grupos de interés de la entidad.
- ◀ Pautas de conducta frente a la corrupción, la opacidad, el fraude y la gestión antisoborno.
- ◀ El tratamiento de las actuaciones ilegales o sospechosas.
- ◀ Pautas de comportamiento frente a regalos e invitaciones.
- ◀ Principios de responsabilidad social empresarial.
- ◀ Mecanismos para la difusión y socialización permanente de los lineamientos de Conducta.
- ◀ El establecimiento de los procesos e instancias que permitan, a través de indicadores, el control sobre el sistema de gestión ética institucional.

Para las IPS públicas, los lineamientos estarán contruidos a lo establecido al respecto por la ley 1474 de 2011, ley 190 de 1995 o las normas que la modifiquen, sustituyan o eliminen.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Medida 107: Estas serán las pautas de comportamiento de los lineamientos de conducta:

- ⚡ Será obligación informar sobre las acciones ilegales o sospechosas de los diferentes grupos de interés.
- ⚡ El compromiso con la protección y uso adecuado de los activos de la entidad.
- ⚡ La importancia de colaborar con las autoridades.
- ⚡ El manejo de la información confidencial y privilegiada.

3.4.2. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

PTEE hace parte de las políticas de gobierno organizacional para prevenir que dentro de las entidades se presenten fenómenos de Corrupción, Opacidad y Fraude - COF y soborno.

Medida 108: el PTEE será integrado por todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de riesgos COF y Soborno, cualquier cambio generado se incorporará de forma detallada y rigurosa en el documento correspondiente de acuerdo con lo aprobado por el órgano competente.

Medida 109: La entidad diseñará el sistema con el fundamento en una evaluación de los riesgos COF y Soborno, de igual forma se debe aprobar por la Junta Directiva o quien haga sus veces.

Medida 110: La entidad tendrá que especificar en el PTEE los empleados y colaboradores, los cuales les corresponderá el ejercicio de las facultades y funciones que sean necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE.

Medida 111: En marcha el PTEE se realizará las siguientes acciones:

- ⚡ Se asumirá un compromiso donde se indicará la prevención del riesgo COF y soborno.
- ⚡ Se establecerán las acciones pertinentes contra los administradores, asociados y cualquier empleado de la entidad, que infrinja lo previsto en el PTEE.
- ⚡ Se determinará una estrategia de comunicación, garantizando la divulgación del PTEE entre los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.
- ⚡ La divulgación tanto en el ámbito interno y externo del compromiso relacionado con la prevención de cualquier práctica corrupta.
- ⚡ Poner en marcha mecanismos adecuados para comunicar a los asociados, administradores y empleados, de manera clara y simple, los beneficios del PTEE, así como las consecuencias de infringir.

Medida 112: El Oficial de Cumplimiento será el delegado de la administración del PTEE. La entidad determina de manera expresa: (i) El perfil del administrador del PTEE; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en otras medidas o normas.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Medida 113: Las funciones que se le asignará a la persona encargada del PTEE, tendrá a su cargo las siguientes:

- Dar a conocer con el representante legal, la aprobación de la junta directiva o quien haga sus veces, la propuesta del PTEE.
- Una vez al año como mínimo se presentarán los informes de la gestión del PTEE a la junta directiva o quien haga sus veces.
- El PTEE debe vigilar que se articulen las políticas de Riesgo adoptadas por la junta directiva o quien haga sus veces.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Se deberá contar con los canales apropiados para que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, sobre incumplimientos del PTEE al igual que actividades sospechosas relacionadas con el COF y soborno.
- Corroborar que se esté aplicando debidamente la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.
- Organizar el desarrollo de programas internos de capacitación de PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE como mínimo una vez al año.

5. Control de cumplimiento de la circular

De acuerdo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, el incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular, se dará procesos administrativos sancionatorios, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles puedan conllevar a imponer a otras autoridades judiciales y/o administrativas.

6. Periodo de transición

El plazo máximo para la implementación del numeral 3.4.2 “Programa de transparencia y ética empresarial” de la Circular Externa 007 de 2017 y de la Circular Externa 003 de 2018, corresponde a 12 meses a partir de la expedición de la presente Circular.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

